



## CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – QALI WARMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

**EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO** identificado con RUC N° 20527147612 con domicilio en av. Tomasa Tito Condemayta s/n, del distrito, provincia y departamento de CUSCO, debidamente representado por su Presidente Regional, Mgt. Rene Concha Lezama, identificado con D.N.I. N° 23874690, a quien en adelante se le denominará como “**EL GOBIERNO REGIONAL**” y de la otra;

**PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Percy Luis Minaya León, designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS, identificado con D.N.I. N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará QALI WARMA.

### CLAUSULA PRIMERA.-MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 26842 Ley General de Salud
- 1.4. Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”
- 1.5. Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”.
- 1.6. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.7. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma
- 1.8. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, “Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 1.9. Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes”.
- 1.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED. “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- 1.11. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.12. Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, Refrendan el “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.13. Decreto Supremo N°38-2004-PCM, Aprueban el “Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.14. Decreto Supremo N° 015-2012: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.15. Resolución Suprema N° 001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 1.16. Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, “Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva”.
- 1.17. Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED: que Aprueba las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- 1.18. Resolución Ministerial N° 518-2012-ED: que Aprueba el PESEM 2012-2016 para el Sector Educación, Objetivo Estratégico “Fortalecer la institucionalidad de las Escuelas a través de la Gestión Educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes”.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 252-2011-ED “Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial”.



Handwritten initials in blue ink.







- 1.20. Resolución Ministerial N° 449-2006 – MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HAACP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- 1.21. Resolución Ministerial N° 227-2005 – MINSA, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.22. Resolución Vice Ministerial N° 002 – 2013- MINEDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Publicas de los noveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.23. Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueban Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú".
- 1.24. Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED que aprueba la Directiva N° 014-2013- MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS.
- 1.25. I Reunión Intergubernamental e Intersectorial que presenta la Propuesta Articulada de Educación, Alimentación y Salud para Escolares, a los Gobiernos Regionales por el MINEDU, MIDIS y MINSA "Programa de Salud Escolar", el 19 de febrero del 2013; que establece la elaboración de un plan de implementación de la Propuesta, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Direcciones Regionales de Salud y Educación.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Cusco, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.
- 2.2. **QALI WARMA** se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.



### CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL** y **QALI WARMA** se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, coordinación y articulación en el marco de sus competencias, que contribuyan al logro de la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, en la Región Cusco, lo cual establece:

1. Fomentar la Práctica de hábitos y comportamiento saludables en la comunidad educativa.
2. Gestionar las condiciones necesarias de infraestructura y servicios adecuados, para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las instituciones educativas, a través de la implementación de Proyectos de Inversión Pública.
3. Desarrollar mecanismos de seguimiento, monitoreo y vigilancia social o ciudadana de la calidad del servicio alimentario que brinda el PNAE Qali Warma en la Región Cusco.
4. Desarrollar estrategias de desarrollo de capacidades para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las Instituciones Educativas.







## CLAUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS

### 4.1. EL GOBIERNO REGIONAL

#### Dirección Regional de Educación:

1. Designar a un Responsable de la Dirección Regional de Educación Cusco, y por cada UGEL para actividades de Coordinación con el PNAE Qali Warma UT Cusco.
2. Garantizar a través de las Unidades de Gestión Educativa Local la actualización del padrón de las II.EE respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales.
3. Conformar anualmente los Comités de Alimentación Escolar – CAE, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como coordinar la ejecución de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), respecto a la atención del servicio alimentario.
4. Garantizar a través de cada Unidad de Gestión Educativa Local, que las instituciones educativas públicas, brinden las facilidades para la implementación de la atención alimentaria, garantizando que el consumo de las raciones o productos se realice en un ambiente adecuado que brinde condiciones de higiene y salubridad a los niños y niñas usuarios.
5. Asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones de los directores y docentes, en su calidad de miembros del CAE, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.
6. Promover que cada UGEL seleccione a las Instituciones Educativas Piloto para realizar acciones de vigilancia social respecto al servicio alimentario y de huertos escolares, acorde con las necesidades y realidad de las instituciones educativas de la Región.
7. Fomentar la participación activa y voluntaria de los miembros de la comunidad educativa con una adecuada gestión, implementación y equipamiento de cocinas saludables bajo estándares de calidad, así como para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación.
8. La DRE, a través de las UGEL e Instituciones Educativas, deberá considerar en su plan anual de trabajo y malla curricular acciones de atención, prevención, promoción en salud y nutrición para su población pre escolar y escolar del ámbito del PNAE Qali Warma.
9. Incorporar en el PEI actividades que aseguran el cumplimiento de la entrega oportuna y de calidad de la ración alimentaria y atención de salud escolar.
10. Brindar apoyo, mediante acciones de implementación de Infraestructura y Equipamiento a las Instituciones Educativas Públicas, usuarias del Programa en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, conforme a su disponibilidad presupuestal.

#### Dirección Regional de Salud (DIRESA):

1. Desarrollar acciones de promoción y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria en las Instituciones Educativas del ámbito del PNAE Qali Warma.
2. Promover en la comunidad educativa prácticas y comportamientos saludables a través de sus intervenciones de Promoción de la Salud.
3. Promover de manera conjunta la afiliación de los escolares al SIS en el marco de la Ley N° 30061.
4. Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las Instituciones Educativas del ámbito de intervención del PNAE Qali Warma en la Región.
5. Coordinar las acciones de supervisión a los proveedores, establecimientos o centros educativos donde se preparen o reciban raciones o productos, de acuerdo a las consideraciones técnicas.
6. Informar acerca de los procesos de inspección en base a la normativa vigente, a los responsables de la Unidad Territorial, y a las instancias correspondientes.
7. Facilitar la certificación médica para el Carnet Sanitario para las Socias de Cocina (Cocinera) de los Comités de Alimentación Escolar modalidad Productos.
8. Desarrollar acciones de Capacitación y Asistencia Técnica en temas relacionados a la Salud al Equipo Técnico del PNAE Qali Warma.

#### De la Dirección Regional de la Producción:

- 1.- Brindar asesoría técnica para contribuir al acceso de potenciales proveedores de **QALI WARMA**; asimismo ayudar a desarrollar las capacidades de los integrantes de los CAEs, relacionadas a la







manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola. Para tal efecto, impulsará el diseño de guías metodológicas y educativas y actualizará el padrón de potenciales empresas proveedoras de QALI WARMA de la región.

2.- Brindar transparentemente la información disponible a los agentes económicos y fomentar la libre competencia en los subsectores bajo el ámbito de la Región Cusco.

3.- Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola, bondades alimenticias y condiciones de almacenamiento y manipulación.

#### De la Dirección Regional de Agricultura:

1. Asistencia técnica en todo el proceso productivo de BIOHUERTOS ESCOLARES de las Instituciones Educativas Pilotos.
2. Designar al personal que brindará la asistencia técnica y participará en el proceso de capacitación, producción y monitoreo de las actividades de organización y desarrollo de los BIOHUERTOS ESCOLARES.
3. Reconocer y difundir la implementación de esta experiencia piloto, a través de sus diferentes medios de comunicación masiva.
4. Contribuir al fortalecimiento de la oferta de productos agrícolas requeridos por el Programa, desarrollando procesos asociativos entre los pequeños productores de la Región.
5. Capacitar a los actores involucrados en el proceso de compra de productos de Organizaciones Productoras para la el PNAE Qali Warma.

#### 4.2. DE QALIWARMA.

- a. Asegurar la entrega de los Alimentos Inocuos, de calidad y nutritivos.
- b. Brindar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Económico, o quienes hagan sus veces, las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- c. Gestionar incentivos no monetarios para las instituciones Educativas que mejor se desempeñan en las acciones articuladas establecidas.
- d. Gestionar el menaje para la implementación de las instituciones educativas del PNAE Qali Warma.
- e. Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Institución Educativa, y comunicar a la DRE de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- f. Brindar Asistencia Técnica a los Comités de Compra del programa con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- g. Realizar reuniones con el **GOBIERNO REGIONAL**, con una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- h. Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- i. La Unidad Territorial de CUSCO remitirá los informes alcanzados por EL GOBIERNO REGIONAL, a la Unidad de Prestaciones de QALIWARMA, para el seguimiento y monitoreo de la implementación del presente convenio.
- j. El Jefe de la Unidad Territorial de CUSCO (o quien sea designado por este) participará de las reuniones de coordinación realizadas por los actores involucrados en este convenio.



#### **CLAUSULA QUINTA: AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES**

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de







contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA SEXTA.-DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **QALI WARMA**

- **Sede central**, Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- **Región**, el Jefe de la Unidad Territorial.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco.

**CLAUSULA SETIMA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de (1) año. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.

**CLAUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.



Asimismo, los acuerdos específicos o planes de trabajo a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporarán como anexos del presente Convenio. Las adendas o planes de trabajo consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

**CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

**CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICION DE CESIÓN DE COMPROMISOS**

**EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLAUSULA UNDECIMA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.





Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.-DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose hasta su finalización.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y mutuo acuerdo, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2014.



**Percy Luis Minaya León**  
Director Ejecutivo  
PNAE QALIWARMA

**Rene Concha Lezama**  
Presidente Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

**Prof. Edgar Asmerico Ochoa Pêzo**  
DIRECTOR REGIONAL